

Ministerio de Gestión Pública

CÓRDOBA, 26 NOV 2015

VISTO: la Ley N° 10.155 Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial y su Decreto Reglamentario N° 305/2014 y; la Resolución N° 1731/2015 del Ministerio de Gestión Pública.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1731/2015 de la Ministra de Gestión Pública, se insta a esta Dirección General de Compras y Contrataciones a promover y brindar las herramientas necesarias a los fines de fomentar las Compras Públicas Sustentables.

Que, el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, se respalda sobre los principios generales enunciados en el artículo 3 de la Ley N° 10.155, entre los que se enumera como inciso e), la consideración de los criterios de sustentabilidad en las contrataciones.

Que, en dicho sentido, el artículo 5 de la citada Ley procura propiciar la incorporación de criterios de sustentabilidad que permitan mejorar la eficiencia económica y ambiental del gasto público, y promover en los proveedores del Estado Provincial cambios hacia patrones de consumo y producción socialmente responsables.

Que, esta Dirección General es el órgano rector del Sistema de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba, conforme lo estipulado por el artículo 30° de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014.

000050



Que, dentro de las funciones enmarcadas por el artículo 31 inciso j) de la citada Ley, compete a esta Dirección General desarrollar mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de criterios ambientales, económicos y sociales en las contrataciones públicas.

Que, específicamente, el artículo 5 del Decreto Reglamentario mencionado, establece que el órgano rector determinará los criterios de sustentabilidad que podrán ser considerados al momento de valoración de las proposiciones y determinación de la oferta más conveniente, estableciendo la obligatoriedad o no de la aplicación de los mismos.

Que, asimismo, dicho artículo define a las compras públicas sustentables como aquellas compras o contrataciones de bienes y servicios que se realicen considerando no solo los criterios económicos, sino también criterios sociales, técnicos y ambientales, por lo que es necesario salir del concepto teórico y concretizar definiendo en la realidad qué entendemos por Compras Públicas Sustentables.

Que, resulta conveniente adoptar mecanismos útiles y fijar pautas de trabajo, a los fines de ajustar las Compras Públicas a los parámetros del desarrollo sustentable; entendido éste como aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades, analizando el modo de implementación en cada una de las etapas del proceso de compras y contrataciones.

Que, en dicho marco conceptual, las Compras Públicas Sustentables deben asegurar que los productos y servicios adquiridos por los Gobiernos, generen el menor impacto socio-ambiental posible, alcanzando la máxima eficacia económica y técnica y aumentando los niveles de eficiencia en la gestión pública; generando incentivos competitivos a las empresas para que desarrollen sus propias políticas en la materia, siendo estas uno de los actores importantes dentro de las contrataciones públicas.

Ministerio de Gestión Pública

Que, brindando las herramientas necesarias, en los pliegos de bases y condiciones o en las condiciones de contratación, el organismo contratante podrá determinar los requisitos necesarios de sustentabilidad para cada caso particular, o bien, seleccionar mediante criterios sustentables los bienes o servicios a adquirir, dejando establecido el mecanismo de ponderación o validación a ser aplicado.

Que, en consecuencia, resulta de vital importancia y trascendencia determinar herramientas útiles que permitan a los servicios administrativos, contribuir al desarrollo continuo y evolutivo de las Compras Públicas.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA**

RESUELVE:

Artículo 1º

PROPÓNGASE a los distintos servicios administrativos de la Administración Pública Provincial, comprendidos en la Ley Nº 10.155, la implementación de criterios sustentables en materia de Compras Públicas, en los términos del presente Instrumento Legal.

Artículo 2º

000050

ESTABLÉCESE la aplicación opcional para los organismos contratantes alcanzados por la Ley N° 10.155, los parámetros de Compras Públicas Sustentables fijados en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3°

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el **BOLETÍN OFICIAL** y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 000050 26 NOV 2015


Crd. M. GIMENA DOMENELLA
Directora General de
Compras y Contrataciones
Ministerio de Gestión Pública

ANEXO I

Implementación de Compras Públicas Sustentables (CPS)

Se define a la compra pública como el proceso de adquisición de bienes, servicios e infraestructura para fines públicos. En este sentido, las **Compras Públicas Sustentables** (CPS) buscan asegurar que los productos y servicios adquiridos por los gobiernos sean lo más sostenibles posibles, tanto para generar el menor impacto ambiental, así como para también producir el mejor impacto social.

Es así como, las CPS buscan optimizar el valor por el dinero a través del ciclo de vida del producto, servicio o infraestructura. ¿Qué es el valor por el dinero? El valor por el dinero se suele interpretar como el precio de compras más bajo y por lo tanto el precio suele configurarse como el principal criterio sobre el que se adjudican las compras.

Sin embargo las CPS desafían a los agentes de compra a ir más allá y optimizar el valor por el dinero, y no solo en el momento de la compra, sino a lo largo del ciclo de vida de cada producto. De esta forma las decisiones de compras se toman en función al precio, las operaciones de gestión, los costos de mantenimiento, la disponibilidad de repuestos, entre otras.

El espíritu de este anexo es animar a los agentes de compras a incluir criterios sustentables al momento de la gestión de las compras o contrataciones.

¿Cómo introducir criterios sustentables en los procesos de Compras Públicas?

En los procesos de compras o contrataciones públicas, podemos reconocer tres instancias en las que se puede incluir criterios sustentables: ambientales, sociales o éticos. Estas etapas, contempladas en la normativa del Nuevo Régimen de Compras y Contrataciones, deben estar previamente establecidas en los pliegos de bases y condiciones o condiciones de contratación, y son las siguientes:

- **Especificaciones técnicas del producto/servicio a contratar:** establecer que el bien o servicio tiene que cumplir determinadas características técnicas, las que deben responder a criterios sustentables, en función al consumo que generan, a la disposición final del bien, o en

función del origen del producto, entre otros. El no cumplimiento de estos requisitos invalida la oferta.

- **Definición de requisitos que debe cumplir el proveedor:** en los pliegos de bases y condiciones o condiciones de contratación, se pueden incluir determinadas exigencias ambientales, sociales o éticas, a ser cumplidas por el proveedor, a fin de que su oferta sea considerada válida.
- **Definición de criterios de selección:** establecer en los pliegos de bases y condiciones o condiciones de contratación que al momento de la evaluación y selección de ofertas, se tome en cuenta no solo el criterio económico, es decir el precio, sino además otros criterios sustentables conforme lo establece la legislación vigente, no pudiendo en estos casos la ponderación asignada al precio ser inferior al 80%.

Etapas del proceso de compras y contrataciones sustentables.

Las etapas de un proceso de contratación sustentable, son:

1. Identificar, evaluar y definir la necesidad

El primer paso que debe definirse en el proceso de compras corresponde a la realización de un “análisis de las necesidades”, definiendo con claridad qué necesidades se desea cubrir, urgencia, frecuencia con la que surge la necesidad, experiencias pasadas, etc. Es en este análisis en donde radica la diferencia con los procesos de compras tradicionales.

2. Consultas de mercado

Una vez identificada la necesidad, el agente debe buscar información acerca del producto o servicio que se desea adquirir. Algunas fuentes de consultas son portales web, ferias comerciales, entre otros.

3. Definición de criterios que debe cumplir el proveedor para que su oferta sea válida

Asegurar que los proveedores seleccionados posean capacidades legales, financieras, comerciales y técnicas para satisfacer la necesidad de compra. Pueden incluirse criterios de desempeño ambiental y social.

4. Incluir especificaciones técnicas del producto y/o servicio a contratar

En las primeras etapas de implementación de las compras públicas sustentables lo conveniente sería incorporar criterios de desempeño ambiental y social en los requisitos de adjudicación. En esta primera instancia, cabe aclarar que no se excluirán a aquellos proveedores que no cumplan con dichos requisitos.

Una manera de comenzar es con la incorporación de criterios de sostenibilidad de manera progresiva. En primer lugar se reunirán requisitos opcionales y, a medida que los mercados de productos y servicios sostenibles se desarrollen, se podrán incluir requisitos obligatorios.

5. Evaluación de ofertas y adjudicación de contratos

En esta etapa se procede al análisis de las ofertas de los proveedores seleccionados y la elección de quien ofrezca el mejor valor por dinero durante el proceso de compras y contrataciones. Esto permite evaluar la “oferta económicamente más ventajosa” lo cual implica incluir consideraciones de costos distintas al precio de compra como lo son los criterios ambientales y sociales.

6. Posteriormente, se procede a la contratación, monitoreo y evaluación.

Criterios opcionales de especificaciones técnicas del producto y/o servicio a contratar

A continuación se establece una serie de criterios opcionales que se pueden adoptar para la compra de determinados productos. Debe entenderse que los valores y límites aquí propuestos pueden modificarse, fruto de nuevas regulaciones que propicien un mejor entorno sostenible. A medida que se avanza en el concepto de CPS, la Dirección General de Compras y Contrataciones, podrá establecerlos como obligatorios.

Estos criterios se presentan fragmentados en dos grupos:

- ✓ Criterios opcionales Nivel 1: representan una primera instancia en la aplicación de criterios sustentables en las Compras Públicas.
- ✓ Criterios opcionales Nivel 2: representan una superación en la aplicación de los criterios opcionales Nivel 1.

1- ILUMINACIÓN DE INTERIOR

REQUISITOS OPCIONALES NIVEL 1

- **Tipo de lámpara**

Las lámparas pueden ser de cualquier tipo (fluorescente compacta - LFC-, fluorescente tubular, circular, LED, descarga, halógena de tungsteno, etc.), siempre que no sean de filamento incandescente¹.

Requisito mínimo de eficiencia para las lámparas fluorescentes compactas:

- ✓ **Vida útil mínima de la lámpara:** 6.000 horas
- ✓ **Eficiencia mínima:** (lúmenes/W) acorde a la configuración de la lámpara y potencia de la lámpara (W) tal como se muestra a continuación:

CONFIGURACIÓN DE LA LÁMPARA	POTENCIA DE LA LÁMPARA (WATTS)	EFICACIA MÍNIMA (LUMEN/W)
Lámpara Sola	Menos de 15	Más de o igual a 45
	Más de o igual a 15	Más de o igual a 60
Lámpara cubierta sin reflector	Menos de 15	Más de o igual a 40
	Más de o igual a 15 pero menos de 19	Más de o igual a 48
	Más de o igual a 19 pero menos que 25	Más de o igual a 50
	Más de o igual a 25	Más de o igual a 55
Lámpara con reflector	Menos que 20	Más de o igual a 33
	Más de o igual a 20	Más de o igual a 40

- **Contenido de mercurio**

El contenido de mercurio no debe exceder los valores especificados a continuación:

Tipo de lámpara	Contenido de mercurio (MG/Lámpara)
Lámpara compactas fluorescentes	3
Lámpara tubulares fluorescentes T5	4
Lámpara tubulares fluorescentes T8	5

¹En Argentina, se prohibió la Importación y Comercialización de Lámparas Incandescentes mediante la Ley N° 26.473 a partir del 31/12/2010.

- **Empleo**

El oferente se encuentra obligado a proporcionar prueba de cumplimiento con la *Legislación laboral vigente* en el país, con las normas laborales internacionales de la *Organización Internacional del Trabajo (OIT)* y/o con los diez principios del *Pacto Global*.

REQUISITOS OPCIONALES NIVEL 2

- **Requisitos de rendimiento mínimo**

El ciclo de vida mínimo de la lámpara deber ser:

Tipo de lámpara	Vida de la Lámpara (horas)
Lámparas de halógeno de tungsteno	2.000
Lámparas circulares	7.500
Lámparas tubulares fluorescentes	15.000
Lámparas de descarga de alta intensidad (HID)	9.000
LEDs	15.000

La eficiencia mínima debe ser:

TIPO DE LÁMPARA CON BASE EN LOS ESTÁNDARES DE ENERGÍA DE LA UNIÓN EUROPEA (UE) PARA LÁMPARAS	CONSUMO ELÉCTRICO RELATIVO A UNA LÁMPARA DE FILAMENTO INCANDESCENTE QUE PRODUCE LA MISMA CANTIDAD DE LUMEN
Lámparas fluorescentes compactas (LFCs)	A
Lámparas halógenas de tungsteno	C
Todas las lámparas que no sean halógenas con un índice de reproducción cromática Ra>=90	B
Todas las demás lámparas fluorescentes compactas con balasto integrado	A
Lámparas fluorescentes tubulares T8 de 15 W y lámparas fluorescentes tubulares en miniatura	B
Lámparas circulares	B
Otras lámparas fluorescentes tubulares	A
Todas las demás lámparas incluidas las LED y las lámparas de descarga	A

La letra asignada, muestra la clasificación del consumo eléctrico de la lámpara en relación con una lámpara de filamento incandescente que produce la misma cantidad de lúmenes, siendo:

A 20-50%	B 50-75%	C 75-90%	D 90-100%	E 100-110%	F 110-125%	G >125%
--------------------	--------------------	--------------------	---------------------	----------------------	----------------------	-------------------

Fuente : Portal de energía de Europa, <http://www.energy.eu/>

- **Embalaje**

El embalaje de la lámpara no debe incluir laminados o plásticos compuestos. Además:

- ✓ Las cajas de cartón y papel corrugado deben estar hechas al menos en un 50% de material reciclado post consumo.
- ✓ Los materiales de embalaje de plástico deben estar hechos al menos en un 50% de material reciclado post consumo.

- **Etiquetas**

- ✓ EnergyStar
- ✓ EnergyEfficiencyLabel
- ✓ Todas aquellas etiquetas que cuenten con certificaciones oficiales, o emitidas por instituciones de público conocimiento, que se emitan con validez internacional, regional o local.

2- ALUMBRADO EXTERIOR: INSTALACIONES FIJAS DE ILUMINACIÓN FUNCIONAL

REQUISITOS OPCIONALES NIVEL 1

- **Tipo de lámpara**

Las lámparas pueden ser de cualquier tipo (descarga -HID-, fluorescentes compacta -LFC-, fluorescentes tubular, circular, LED, halógeno de tungsteno, etc.)

En el caso de emplearse lámparas incandescentes, solo podrán ser utilizadas si son de uno de los siguientes tipos:

- ✓ Luces de vehículos de motor
- ✓ Luces de inundación
- ✓ Luces halógenos
- ✓ Focos o reflectores
- ✓ Luces de pista de aeropuerto
- ✓ Faroles
- ✓ Luces con un propósito especial definido, incluyendo luces de teatros y escenarios.
- **Requisitos mínimos de eficiencia para lámparas HID:**

Las **lámparas HID** deben cumplir con requisitos específicos de eficacia en función de su índice de reproducción cromática, como se indica en el cuadro a continuación. Las lámparas que cumplan con las especificaciones deben ser adquiridas para sistemas de alumbrado exterior, siempre y cuando éstas sean compatibles con los sistemas existentes. Todos los nuevos sistemas deben incluir instalaciones para lámparas que cumplen las especificaciones indicadas.

Las **lámparas de sodio de alta presión** con un índice de reproducción cromática Ra menor a 60 tendrán, al menos, la siguiente eficiencia luminosa:

POTENCIA NOMINAL DE LA LÁMPARA (W)	EFICIENCIA ASIGNADA A LA LÁMPARA (LM/W) – CLARA	EFICIENCIA ASIGNADA A LA LÁMPARA (LM/W) – CON REVESTIMIENTO
$W \leq 45$	≥ 62	≥ 60
$45 < W \leq 55$	≥ 80	≥ 70
$55 < W \leq 75$	≥ 91	≥ 82
$75 < W \leq 105$	≥ 105	≥ 95
$105 < W \leq 155$	≥ 114	≥ 107
$155 < W \leq 255$	≥ 125	≥ 120
$255 < W$	≥ 138	≥ 133

Las lámparas de sodio de alta presión diseñadas para funcionar con reguladores de mercurio de alta presión están exentas de la obligación de que los nuevos sistemas incluyan instalaciones para lámparas que cumplan las especificaciones de eficiencia anteriores.

Las **lámparas de haluro metálico** con un índice de reproducción cromática RA menor a 80 tendrán, al menos, la siguiente eficiencia luminosa:

POTENCIA NOMINAL DE LA LÁMPARA (W)	EFICIENCIA ASIGNADA A LA LÁMPARA (LM/W) – CLARA	EFICIENCIA ASIGNADA A LA LÁMPARA (LM/W) – CON REVESTIMIENTO
$W \leq 55$	≥ 85	≥ 80
$55 < W \leq 75$	≥ 100	≥ 85
$75 < W \leq 105$	≥ 105	≥ 90
$105 < W \leq 155$	≥ 110	≥ 95
$155 < W \leq 255$	≥ 100	≥ 92
$255 < W$	≥ 92	≥ 100

Las lámparas de haluro metálico con un índice de reproducción cromática Ra mayor o igual 80 tendrán, al menos, la siguiente eficiencia luminosa:

POTENCIA NOMINAL DE LA LÁMPARA (W)	EFICIENCIA ASIGNADA A LA LÁMPARA (LM/W) – CLARA	EFICIENCIA ASIGNADA A LA LÁMPARA (LM/W) – CON REVESTIMIENTO
$W \leq 55$	≥ 85	≥ 65
$55 < W \leq 75$	≥ 94	≥ 70
$75 < W \leq 105$	≥ 95	≥ 75
$105 < W \leq 155$	≥ 96	≥ 75
$155 < W \leq 255$	≥ 97	≥ 80
$255 < W$	≥ 98	≥ 80

Los **reguladores para lámparas de descarga de alta intensidad** tendrán la siguiente eficacia mínima:

POTENCIA NOMINAL DE LA LÁMPARA (w)	EFICIENCIA MÍNIMA DEL REGULADOR (No. De reguladores) %
$W \leq 30$	70
$30 < W \leq 75$	80
$75 < W \leq 105$	82
$105 < W \leq 405$	86
$W > 405$	91

La eficiencia del regulador (Nºde reguladores) se refiere a la proporción entre la potencia de la lámpara (salida del regulador) y la potencia de entrada del circuito lámpara-regulador, con los posibles

sensores, conexiones de red, y otras cargas auxiliares desconectadas. Los reguladores con función multivatio deberán cumplir los requisitos relativos a cada potencia en la que operen.

- **Requisitos para rendimiento mínimo para LFCS**

El ciclo mínimo de vida requerido para las lámparas fluorescentes compactas es de 6000 horas. La eficiencia mínima (lúmenes/W) acorde a la configuración de la lámpara y su potencia (W) se muestra a continuación.

CONFIGURACIÓN DE LA LÁMPARA	POTENCIA DE LA LÁMPARA (WATTS)	EFICACIA MÍNIMA (LUMEN/W)
Lámpara Sola	Menos de 15	Más de o igual a 45
	Más de o igual a 15	Más de o igual a 60
Lámpara cubierta sin reflector	Menos de 15	Más de o igual a 40
	Más de o igual a 15 pero menos de 19	Más de o igual a 48
	Más de o igual a 19 pero menos que 25	Más de o igual a 50
	Más de o igual a 25	Más de o igual a 55
Lámpara con reflector	Menos que 20	Más de o igual a 33
	Más de o igual a 20	Más de o igual a 40

- **Contenido de mercurio**

El contenido de mercurio no debe exceder los valores especificados a continuación:

TIPO DE LÁMPARA	CONTENIDO DE MERCURIO (MG/LÁMPARA)
Lámpara de sodio de alta presión ($W \leq 155$)	25
Lámpara de sodio de alta presión ($155 < W \leq 405$)	30
Lámpara de sodio de alta presión ($W > 405$)	40
Lámpara de haluro metálico ($W \leq 95$)	5
Lámpara de haluro metálico ($95 < W \leq 245$)	15
Lámpara de haluro metálico ($W > 245$)	30
Lámpara fluorescente compactas	3
Lámparas tubulares fluorescente T5	4
Lámparas tubulares fluorescente T8	5

- **Empleo**

El oferente se encuentra obligado a proporcionar prueba de cumplimiento con la *Legislación laboral vigente* en el país, con las normas laborales internacionales de la *Organización Internacional del Trabajo (OIT)* y/o con los diez principios del *Pacto Global*.

REQUISITOS OPCIONALES NIVEL 2

- **Embalaje**

El embalaje de la lámpara no debe incluir laminados o plásticos compuestos. Además:

- ✓ Las cajas de cartón y papel corrugado deben estar hechas de al menos 50% de material reciclado post consumo.
- ✓ Los materiales de embalaje de plástico deben estar hechos de al menos el 50% de material reciclado post consumo.

- **Etiquetas**

- ✓ EnergyStar
- ✓ Todas aquellas etiquetas que cuenten con certificaciones oficiales, o emitidas por instituciones de público conocimiento, que se emitan con validez internacional, regional o local.

3- PAPEL

Esta categoría incluye papel regular y sin uso, utilizado para escribir, imprimir y copiar (de hasta 170 g/m²) que se vende en hojas o rollos.

REQUISITOS OPCIONALES NIVEL 1

- **Origen de la fibra para papel a base de fibras de papel recuperado**

El papel debe elaborarse en un mayor porcentaje posible de fibras de papel recuperado. Las fibras de papel recuperado incluyen fibras recicladas post consumo y fibras recicladas pre-consumo provenientes de fábricas de papel.

- **Origen de la fibra de papel a partir de fibras naturales**

Las fibras para la producción de pulpa deben ser producidas de madera que ha sido obtenida legalmente y en áreas que no estén protegidas o que estén en proceso de ser designadas bajo esta categoría. Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ La madera no debe haber sido talada de un bosque primario o un bosque con un alto valor de conservación, salvo lo permitido por las normas nacionales de conservación.
- ✓ El uso de las especies cubiertas por CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre) está también prohibido.
- ✓ La pulpa debe ser de origen nacional y ser como mínimo libre de cloro elemental (ECF), evitando que se produzcan elementos nocivos para la salud y para el medio ambiente.

- **Empleo**

El oferente se encuentra obligado a proporcionar prueba de cumplimiento con la *Legislación laboral vigente* en el país, con las normas laborales internacionales de la *Organización Internacional del Trabajo (OIT)* y/o con los diez principios del *Pacto Global*.

REQUISITOS OPCIONALES NIVEL 2

- **Origen de la fibra de papel a partir de fibras naturales**

La fibra para la producción de pulpa debe ser cosechada de bosques gestionados de forma sostenible. Asimismo, de ser posible, debe estar libre de cloro (TCF).

- **Embalaje**

El embalaje debe adherirse a las siguientes directrices:

- ✓ El embalaje para el papel no debe contener PVC u otros plásticos clorados.
- ✓ El material de embalaje debe ser separable en partes únicas del mismo material.
- ✓ El empaquetado debe contener al menos 80% (en peso) de materiales que sean reciclables (con sistemas de reciclaje disponible localmente) o degradables.
- ✓ Envases de cartón que contengan al menos 50% de material reciclado.

- **Sellos que verifican sustentabilidad en productos o procesos**

- ✓ Gestión Forestal Sostenible.
- ✓ Cerfoar – Sistema Argentino de Certificación Forestal (Normas IRAM de la Serie 39.800 (normas 39800 a 39805).



- ✓ FSC- ForestStewardship Council (Consejo de Certificación de Gestión Forestal):

- Certificación de Gestión Forestal.
- Certificación de Cadena de Custodia.
- Certificados de Madera Controlada.
- Certificado de Material Reciclado.



- ✓ PECF (Programme for the Endorsement of Forest Certification – Programa de reconocimiento de Sistemas de Certificación Forestal):

- Certificación de la sostenibilidad de la ordenación forestal
- Certificación de la Gestión Forestal Sostenible.
- Certificación de los productos - Certificación de la Cadena de Custodia.



- ✓ Fibras Celulósicas alternativas: Productos Yungas.



4- EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA OFICINA (TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - TIC)

Bajo esta categoría se encuentran computadoras de oficina, portátiles (incluyendo teclados, pantallas y unidades de procesamientos gráficos suministrados con el computador) y los monitores. En este caso, los criterios de impacto ambiental se centran en la eficiencia energética y el reciclaje.

REQUISITOS OPCIONALES NIVEL 1

- **Eficiencia energética**
Mínimo nivel B de la etiqueta de eficiencia energética.
- **Iluminación en monitores**
La iluminación usada en monitores no debe contener más de 3,5mg de mercurio.

REQUISITOS OPCIONALES NIVEL 2

- **Eficiencia energética**
Cumplir con normas EnergyStar.
- **Iluminación del monitor**
No debe contener mercurio.
- **Reciclaje**
Los productos deben ser fáciles de desmontar y reciclar al final de su vida útil.
- **Disponibilidad de repuestos**
Contar con repuestos durante al menos tres años después de su producción que permitan extender su vida útil.
- **Embalaje:**
 - ✓ Los envases de cartón deben contener al menos 50% de material reciclado y no contener PVC u otros plásticos con cloro;
 - ✓ El embalaje debe ser separable en materiales de la misma naturaleza; y
 - ✓ El empaquetado debe contener al menos 80% (en peso) de materiales que sean reciclables o que puedan ser usado como fertilizantes.
- **Etiquetas:**
 - ✓ EPEAT
 - ✓ TCO Certified
 - ✓ EnergyStar
 - ✓ Blue Angel
 - ✓ NordicEcolabel
 - ✓ Todas aquellas etiquetas que cuenten con certificaciones oficiales, o emitidas por instituciones de público conocimiento, que se emitan con validez internacional, regional o local.

5- AIRE ACONDICIONADO (AIRES ACONDICIONADOS SIN CONDUCTOS)

REQUISITOS OPCIONALES NIVEL 1

- **Requisitos mínimos de rendimiento**

Los equipos adquiridos debe tener un coeficiente de eficiencia energética (EnergyEfficiency Ratio o EER) mínimo de 5. En países como Brasil, Uruguay, México y Argentina, las normas de desempeño energético mínimo (MEPS) están definidas por Ley para algunos productos que generalmente son de alto uso energía (aires acondicionados, iluminación, pantallas, etc.).

En Argentina, se establecen niveles máximos de consumo específico de energía, o mínimos de eficiencia energética, de máquinas y/o artefactos consumidores de energía fabricados y/o comercializados en el país, el correspondiente a la clase B de eficiencia energética en modo refrigeración establecido en la Norma IRAM 62406:2007, para los acondicionadores de aire alcanzados por la Disposición N° 859 con fecha 11 de noviembre del año 2008 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS, cuya capacidad de refrigeración sea menor o igual a SIETE KILOVATIOS (7 Kw)... o la que en un futuro determine la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (*Resolución N° 814/2013 y N° 228/2014 - RECURSOS ENERGETICOS*).

- **Sustancias peligrosas**

El contenido máximo de sustancias peligrosas debe contemplar lo estipulado en la Directiva RoHD de la Unión Europea (UE) y otras leyes "RoHS" en todo el mundo. Estos niveles son:

- ✓ De plomo (Pb): <1000 ppm
- ✓ De mercurio (Hg): <100 ppm
- ✓ Cadmio (Cd): <100 ppm
- ✓ Cromo hexavalente (CrVI): <1000 ppm
- ✓ Bifenilos polibromados (PBB): <1000 ppm
- ✓ Éteres difeniles polibromados (PBDE): <1000 ppm

- **Empleo**

El oferente se encuentra obligado a proporcionar prueba de cumplimiento con la *Legislación laboral vigente* en el país, con las normas laborales internacionales de la *Organización Internacional del Trabajo (OIT)* y/o con los diez principios del *Pacto Global*.

REQUISITOS OPCIONALES NIVEL 2

- **Eficiencia energética**

Los equipos adquiridos deben tener un EER mínimo de 9.

Las etiquetas de eficiencia energética que clasifican los equipos de la A a G pueden guiar al momento de la compra para determinar si los aparatos de aire acondicionado cumplen con el EER necesario. Los aires acondicionados que llevan la etiqueta EnergyStar tienen un EER de al menos 9.

- **Comprar nuevo**

Adquirir equipos nuevos, de modo de contar con la mejor tecnología en cuanto a eficiencia energética.

- **Requisitos materiales: plásticos**

Los plásticos que componen la carcasa o los componentes internos del aire acondicionado no deben contener piezas hechas de sustancias clasificadas como cancerígenas, mutágenas o tóxicas.

Estas piezas tampoco deben estar hechas de sustancias persistentes, bioacumulables y tóxicas (sustancias PBT) o muy persistentes y muy bioacumulables (sustancias mPmB).

Están prohibidos los polímeros halogenados y compuestos orgánicos halogenados. Adicionalmente se debe evitar la adición de cualquier otro tipo de retardantes de llama.

De los materiales anteriores, están exentos de estos requisitos de plásticos los siguientes materiales:

- ✓ Impurezas generadas del proceso y que son técnicamente inevitables;
- ✓ Aditivos fluoro orgánicos (tales como agentes anti-goteo) utilizado para mejorar la propiedades físicas de los plásticos, siempre que no excedan de 0,5 por ciento en peso; y las piezas de plástico que pesan menos de 25 gramos.

- **Embalaje**

El embalaje de los aires acondicionados no debe incluir laminados o plásticos compuestos. Además:

- ✓ Las cajas de cartón y papel corrugado deben estar hechas de al menos 50% de material reciclado post consumo.
- ✓ Los materiales de embalaje de plástico deben estar hechos de al menos el 50% de material reciclado post consumo.

- **Etiquetas**

- ✓ EnergyStar
- ✓ Todas aquellas etiquetas que cuenten con certificaciones oficiales, o emitidas por instituciones de público conocimiento, que se emitan con validez internacional, regional o local.

6- MUEBLES

Esta categoría incluye todos los tipos de mobiliario separable o incorporado, incluyendo sillas, mesas, roperos, estanterías y armarios. No incluye productos de construcción (tales como escalones, muros, molduras y paneles), aparatos sanitarios, alfombras, telas o material de oficina. Estas especificaciones proporcionan una guía genérica para la compra de muebles y se enfocan en los componentes más comunes de mobiliario de oficina: madera, metales, plásticos y acabados.

REQUISITOS OPCIONALES NIVEL 1

- **Madera Virgen**

Madera legalmente talada debe ser utilizada para todos los materiales de madera virgen y a base de madera (incluyendo sólidos, laminado, decorados y madera utilizada para la producción de madera contrachapada). La madera no debe ser cosechada en zonas protegidas (o en proceso oficial de ser designadas para la protección), bosques primarios y los bosques con alto valor de conservación, salvo lo permitido por las normas nacionales de conservación. Se prohíbe el uso de especies amparadas por la CITES.

- **Empleo**

El oferente se encuentra obligado a proporcionar prueba de cumplimiento con la *Legislación laboral vigente* en el país, con las normas laborales internacionales de la *Organización Internacional del Trabajo (OIT)* y/o con los diez principios del *Pacto Global*.

REQUISITOS OPCIONALES NIVEL 2

- **Materiales reciclados**

El mobiliario debe componer materiales de madera, metal o plástico reciclado.

- **Adhesivos y pegamentos**

El contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV) en los adherentes utilizados en el montaje de los muebles no debe superar el 10 por ciento en peso.

- **Recubrimiento de la superficie de piezas de madera, plástico o metal**

Los productos utilizados para el recubrimiento de la superficie no deben contener:

- ✓ Sustancias peligrosas que están clasificadas como cancerígenos, nocivas para el sistema reproductivo, mutágenas, alergénicas cuando son inhaladas, o perjudiciales para el medio ambiente, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales de clasificación;
- ✓ Retardantes de llama orgánicos halogenados, ftalatos, aziridina y poliaziridinas o plomo, cadmio, cromo, mercurio y sus compuestos;
- ✓ Metales pesados;
- ✓ Más del 5% en peso de COVs

- **Piezas de plástico libres de ciertas sustancias**

Las piezas de plástico no deben contener retardantes de llama halogenados, ftalatos o sustancias a base de plomo, cadmio, cromo (VI), el mercurio y sus compuestos.

- **Reciclaje y reutilización**

Los muebles deben ser reciclables o adecuados para su reutilización. Para ello, las piezas deben estar hechas de materiales que se pueden separar fácilmente para fines de reciclaje.

- **Embalaje**

- ✓ El embalaje de los muebles no debe contener PVC u otros plásticos clorados.
- ✓ Los materiales del embalaje deben ser separables en partes únicas del mismo material.
- ✓ Al menos el 80% del embalaje de materiales por peso debe componerse de materiales que son fácilmente reciclables o que se puedan degradar.
- ✓ Los embalajes de cartón deben componerse de al menos 50 por ciento de material reciclado.

- **Etiquetas**

- ✓ ForestStewardships Council (FSC)
- ✓ Programa de Reconocimiento de Sistemas de Certificación Forestal (PEFC)
- ✓ Todas aquellas etiquetas que cuenten con certificaciones oficiales, o emitidas por instituciones de público conocimiento, que se emitan con validez internacional, regional o local.

7- VEHÍCULOS DE PASAJEROS Y COMERCIALES LIVIANOS

REQUISITOS OPCIONALES NIVEL 1

- **Emisiones**

La emisión de los vehículos debe respetar las normas de la UE. Ellas son:

Tipo de vehículos	CO2 gr/km
Mini	110
Pequeño	120
Compacto	130
Medio	150
Grande	170
Alta Gama / Exclusivo	270
Todo terreno/furgoneta familiar	210
Comerciales ligeros pequeños (N1, Clase I)	150
Otros comerciales ligeros (N1, cclase II y Clase III)	220

- **Emisiones de gases de escape**

Los vehículos deben cumplir con la norma EURO 5, US TIER 2 Ban 5 o cualquier otra norma equivalente. Estas normas regulan contaminantes como el monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas e hidrocarburos.

- **Conductas de manejo ecológicas**

Los conductores deben contar con instrucciones de conducción para cada vehículo.

- **Contenido de reciclado**

El 25% del aluminio y el acero utilizados en la producción del vehículo deber ser reciclado (segunda fusión), e información sobre la cantidad de material reciclado debe ser proporcionada como un porcentaje del peso total del vehículo.

- **Garantía y durabilidad**

El oferente debe proporcionar una garantía por un período de al menos un año o 20.000 km, lo que ocurra primero.

Además, debe garantizar la disponibilidad de piezas durante al menos cinco años al momento en que cesa la producción del modelo particular. Los oferentes deberán adicionalmente demostrar la disponibilidad de piezas por país.

- **Empleo**

El oferente se encuentra obligado a proporcionar prueba de cumplimiento con la *Legislación laboral vigente* en el país, con las normas laborales internacionales de la *Organización Internacional del Trabajo (OIT)* y/o con los diez principios del *Pacto Global*.

REQUISITOS OPCIONALES NIVEL 2

- **Emisiones**

Las emisiones no deben superar los siguientes valores:

Tipo de vehículos	CO2 gr/km
Mini	90
Pequeño	100
Compacto	110
Medio	130
Grande	150
Alta Gama / Exclusivo	200
Todo terreno/furgoneta familiar	170
Comerciales ligeros pequeños (N1, Clase I)	130
Otros comerciales ligeros (N1, cclase II y Clase III)	180

A las ofertas de vehículos con emisiones aún más bajas, como las que funcionan con combustible alternativos, se les pueden adjudicar en la evaluación una puntuación más alta.

- **Emisiones de gases de escape**

Los vehículos deben cumplir con norma EURO 6 de emisiones de escape o equivalente.

- **Indicadores de cambio de velocidad**

Los vehículos deben estar equipados con un indicador de cambio de velocidades que aumenta la eficiencia al informar a los conductores sobre cuándo realizar los cambios de velocidad.

- **Sistemas de monitoreo de presión de neumáticos (TPMS)**

Los vehículos deben estar equipados con TPMS.

- **Indicadores de consumo de combustible**

Los vehículos deben estar equipados con un mecanismo que muestra al conductor información sobre el consumo de combustible y lo ayuda a conducir de formas más ecoeficiente.

- **Gases del aire acondicionado**

El vehículo debería contener un sistema de aire acondicionado que no dañe la capa de ozono o que no contribuya al cambio climático. Por lo tanto, las ofertas deben mostrar el nombre, la fórmula y el potencial de calentamiento global del gas refrigerante utilizado en el sistema del aire acondicionado.

- **Contenido reciclable**

El 75% del aluminio y/o acero usado para la producción del vehículo debe ser reciclado.

- **Reciclabilidad**

Los vehículos y sus partes deben ser reciclables o reutilizable. Los componentes deben estar hechos de materiales que se puedan separar fácilmente para su reciclaje.

- **Garantía y durabilidad**

El oferente debe ofrecer servicio de devolución al final de la vida útil y servicio de reciclaje en el país de uso del vehículo; y /o un programa de renovación y separación de vehículos usados.

- **Empleo**

El oferente se encuentra obligado a proporcionar una validación, emitida por organismo oficial o institución de público conocimiento, respecto del cumplimiento con la *Legislación laboral vigente* en el país, con las normas laborales internacionales de la *Organización Internacional del Trabajo (OIT)* y/o con los diez principios del *Pacto Global*.

8- VESTIMENTA

La vestimenta incluye:

- ✓ La vestimenta y accesorios textiles que estén compuestos por al menos el 90% en peso de fibras textiles.
- ✓ Textiles interiores (con excepción de cobertura de paredes y pisos) que estén compuestos por al menos el 90% en peso de fibras textiles.
- ✓ Fibras, hilados y tejidos.

REQUISITOS OPCIONALES NIVEL 1

- **Pesticidas**

Para los productos hechos de algodón o de otras fibras celulósicas naturales, el producto final no debe contener más de 0,05 ppm (partes con millón) de cada una de las sustancias siguientes, y el contenido total de estas sustancias no debe superar 0,75 ppm:

- 2,4,5-T
- Aldrina
- Captafol
- Clordano
- Clordimeform
- DDT
- Dieldrina
- Dinoseb y sus sales
- Endrina
- Heptacloro
- Hexaclorobenceno
- Hexaclorobenceno, α
- Hexaclorobenceno, β
- Hexaclorobenceno, δ
- Metamidofós
- Monocrotofós
- Paratión
- Metilparatión
- Propetanfós
- Toxafeno

Tintes clasificados como sensibilizadores/alergénicos, carcinógenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción:

Los tintes siguientes no deberán usarse en la fabricación de producto final:

- C. I. Basic Red 9
- C. I. Disperse Blue 1
- C. I. Acid Red 26
- C. I. Basic Violet 14,
- C. I. Disperse Orange 11

- C. I. Direct Black 38
- C. I. Direct Blue 6
- C. I. Direct Red 28
- C. I. Disperse Yellow 3
- C. I. Disperse Yellow 23
- C. I. Disperse Yellow 149

La utilización de los tintes que a continuación se señalan solo estará permitida cuando la solidez a la transpiración (ácida y alcalina) de las fibras, hilados o tejidos teñidos sea como mínimo 4:

- C. I. Disperse Blue 3 C. I. 61 505
- C. I. Disperse Blue 7 C. I. 62 500
- C. I. Disperse Blue 26 C. I. 63 305
- C. I. Disperse Blue 35
- C. I. Disperse Blue 102
- C. I. Disperse Blue 106
- C. I. Disperse Blue 124
- C. I. Disperse Orange 1 C. I. 11 080
- C. I. Disperse Orange 3 C. I. 11 005
- C. I. Disperse Orange 37
- C. I. Disperse Orange 76 (antes denominado Orange 37)
- C. I. Disperse Red 1 C. I. 11 110
- C. I. Disperse Red 11 C. I. 62 015
- C. I. Disperse Red 17 C. I. 11 210
- C. I. Disperse Yellow 1 C. I. 10 345
- C. I. Disperse Yellow 9 C. I. 10 375
- C. I. Disperse Yellow 39
- C. I. Disperse Yellow 49

- **Arilaminas (carcirógenos)**

El producto final no deberá contener las arilaminas siguientes:

- 4 aminodifenilo (no CAS 92-67-1)
- Bencidina (no CAS 92-87-5)
- 4 cloro-o-toluidina (no CAS 95-69-2)
- 2 naftilamina (no CAS 91-59-8)
- o-amino-azotolueno (no CAS 97-56-3)

- 2-amino-4-nitrotolueno (no CAS 99-55-8)
- p-cloroanilina (no CAS 106-47-8)
- 2,4- diaminoanisol (no CAS 615-05-4)
- 4,4'- diaminodifenilmetano (no CAS 101-77-9)
- 3,3'- diclorobencidina (no CAS 91-94-1)
- 3,3'- dimetoxibencidina (no CAS 119-90-4)
- 3,3'- dimetilbencidina (no CAS 119-93-7)
- 3,3 - dimetil - 4,4'- diaminodifenilmetano (no CAS 838-88-0)
- P-cresidina (no CAS 120-71-8)
- 4,4'- metileno-bis-(2-cloroanilina) (No CAS 101-14-9)
- 4,4'-oxidianilina (no CAS 101-80-4)
- 4,4'- tiodianilina (no CAS 139-65-1)
- O-toluidina (no CAS 95-53-4)
- 2,4'- diaminotoluendo (no CAS 95-80-7)
- 2,4,5 - trimetilnilina (no CAS 137-17-7)
- 4-aminoazobenceno (no CAS 60-09-3)
- O- anisidina (no CAS 90-04-0)

- **Productos ignífugos**

Los productos ignífugos siguientes no deberán usarse en el producto final:

- PBB (Polibromobifenilos) no CAS 59536-65-1
- pentaBDE (Pentabromodifenil-éter) no CAS 32534-81-9
- octaBDE (octabromodifenil-éter) no CAS 32536-52-9
- decaBDE (decabromodifenil-éter) no CAS1163-19-5

- **Pentaclorofenol**

Para productos hechos de algodón u otras fibras de celulósicas naturales, el producto final no deberá contener más de 0,5 partes por millón de pentaclorofenol.

- **Ftalatosablandadores**

Para los productos que tienen contacto directo con la piel, el producto final no deberá contener más de 0,1 por ciento en peso de los siguientes ftalatos:

- DEHP (Di (2-etilhexil)ftalato) no CAS 117-81-7
- BBP (Butilbencilftalato) no CAS 85-68-7
- DBP (Dibutilftalato) no CAS 84-74-2
- DNOP(Di-n-octilftalato)
- DINP (Di- isononilftalato)
- DIDP (Di-isidecilftalato)
- DIBP (Diisobutilftalato)
- TCEP (Fosfato de tris – (2- cloroetilo)

- **Formaldehído**

La cantidad de formaldehído libre y parcialmente hidrolizable en el producto final no deberá superar 70 ppm en los productos que van a estar en contacto directo con la piel, y 300 ppm en los productos restantes.

- **Metales pesados**

La cantidad de cadmio (Cd), cromo (Cr), níquel (Ni), plomo (Pb) y cobre (Cu) en el producto no debe superar:

- Cadmio (Cd): 0,1 partes por millón (ppm)
- Cromo (Cr): 2,0 ppm
- Níquel (Ni): 4,0 ppm
- Plomo (Pb): 1,0 ppm
- Cobre (Cu): 50,0 ppm

- **Empleo**

El oferente se encuentra obligado a proporcionar prueba de cumplimiento con la *Legislación laboral vigente* en el país, con las normas laborales internacionales de la *Organización Internacional del Trabajo (OIT)* y/o con los diez principios del *Pacto Global*.

- **Verificación**

El oferente debe presentar una prueba de cumplimiento, como por ejemplo una declaración escrita o un código de conducta relevante en la industria.

REQUISITOS OPCIONALES NIVEL 2

- **Plaguicidas**

Para los productos hechos con fibras de lana, el producto final no deberá contener más de la suma total especificada para cada uno de los grupos de sustancias siguientes:

La suma del contenido total de las sustancias siguientes no superará 0,5 ppm:

- γ -hexaclorociclohexano (lindano)
- α -hexaclorociclohexano
- β -hexaclorociclohexano
- δ -hexaclorociclohexano
- aldrina
- dieldrina
- endrina
- p,p'- DDT
- p,p'- DDD

La suma del contenido total de las sustancias siguientes no superará 2 ppm:

- diazinón
- propetamfós
- clorfenvinfós
- diclorerfentión
- clorpirifós
- fenclorfós
- etión
- pirinfós-metilo

La suma del contenido total de las sustancias siguientes no superará 0,5 ppm:

- cipermetrina
- deltametrina

- fenvalerato
- cihalotrina
- flumetrina

La suma del contenido total de las sustancias siguientes no superará 2 ppm:

- diflubenzurón
- triflumurón
- diciclanilo

- **Productos ignífugos**

Los productos ignífugos siguientes no deberán usarse en el producto final:

- Tris-(2,3-dibromopropil-)fosfato, CAS 126-72-7
- HBCDD (Hexabromociclododecano) no CAS. 25637-99-4 y 3194-55-6

- **Pentaclorofenol**

En los productos hechos de fibras de algodón y otras fibras celulósicas naturales, el producto final no deberá contener más de un total de 0,05 partes por millón de pentaclorofenol.

- **Formaldehído**

La cantidad de formaldehído libre y parcialmente hidrolizable en el tejido final no deberá superar 20 ppm en productos destinados a niños menores de 3 años; 30 ppm en productos que van a estar en contacto directo con la piel; y 75 ppm en los productos restantes.

- **Metales pesados**

Los siguientes son los máximos para las sustancias indicadas:

- Antimonio (Sb): 30 ppm
- Arsénico (As): 1,0 ppm (prendas exteriores), 0,2 ppm (otras)
- Cadmio (Cd): 0,1 ppm
- Cromo (Cr): 2,0 ppm (prendas exteriores), 1,0 ppm (otras)
- Cromo VI (Cr-VI): 0,5 ppm

- Cobalto (Co): 4,0 ppm (prendas exteriores), 1,0 ppm (otras)
- Mercurio (Hg): 0,02 ppm
- Níquel (Ni): 4,0 ppm (prendas exteriores), 1,0 ppm (otras)
- Plomo (Pb): 1,0 ppm (prendas exteriores), 0,2 ppm (otras)
- Cobre (Cu): 50,0 ppm (prendas exteriores), 25,0 ppm (otras)

- **Fibras textiles producidas orgánicamente**

El oferente debe indicar la proporción en peso en el producto final de algodón u otras fibras naturales utilizadas que provienen de una producción ecológica.

- **Fibras recicladas**

El oferente debe indicar la proporción en peso de fibras recicladas en el producto, es decir las fibras procedentes únicamente de recortes (materiales sobrantes) de los fabricantes textiles y confección o de residuos postconsumo (textiles o de otro tipo).

- **Etiquetas**

- ✓ Better Cotton Initiative
- ✓ Global Standard
- ✓ Todas aquellas etiquetas que cuenten con certificaciones oficiales, o emitidas por instituciones de público conocimiento, que se emitan con validez internacional, regional o local.

- **Empleo**

El oferente se encuentra obligado a proporcionar una validación, emitida por organismo oficial o institución de público conocimiento, respecto del cumplimiento con la *Legislación laboral vigente* en el país, con las normas laborales internacionales de la *Organización Internacional del Trabajo (OIT)* y/o con los diez principios del *Pacto Global*, a lo largo de su cadena de suministro.

9- CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

Los edificios verdes son diseñados, construidos y mantenidos para ser eficientes en cada etapa de su ciclo de vida. Algunas de sus características incluyen:

- ✓ Construcción basada en materiales ambientalmente diseñados,

- ✓ Consumo de energía y uso del agua reducido,
- ✓ Mejoras significativas en la calidad del aire interior
- ✓ Menor generación de residuos y materiales tóxicos.

Las organizaciones pueden utilizar esta lista, basada en los sistemas de clasificación desarrollados por LEED y el Instituto para la Infraestructura Sostenible como especificaciones o criterios de adjudicación al momento de preparar los documentos de licitación para el diseño y la construcción de nuevos edificios.